| | | |
|---|---|---|
| **1.** | **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)** | 24 de junio de 2024 |
| **2.** | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:** | MIRLA DAYANA FERNÁNDEZ CHARRIS |
| **3.** | **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | Gestión de Bienestar Institucional |
| **4.** | **TIPO DE CONTRATO:** | Compraventa |
| **5.** | **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.** | Versión 05 |
| **6.** | **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** | La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.<br><br>Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior prevé en su artículo 117, que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo fisico, psico- afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.<br><br>El proceso de Bienestar Institucional planea y ejecuta acciones que propenden por el desarrollo físico, psicológico, deportivo, social, económico, espiritual y cultural que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa. Se encarga de orientar servicios como la atención médica a la comunidad académica, así mismo ofrece servicios y actividades en promoción y prevención en salud que contribuyan a la construcción de estilos de vida saludables, de manera transparente con criterios de eficacia, confiabilidad y calidad apuntando a la misión institucional.<br><br>La Institución Universitaria de Barranquilla en los campus donde opera, requiere para su normal funcionamiento y cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo durante la vigencia 2024, del suministro de insumos y medicamentos, para poder atender cualquier emergencia medica que se desarrolle dentro de las distintas sedes de la Institucion, asi como desarrollar camapañas dentro de los diferentes programas de promocion y prevencion de distintas enfermedades, teniendo en cuenta que la mayoria de los usuarios que se encuentran dentro de las instalaciones son estudiantes.<br><br>Por lo anterior, se hace necesario para el óptimo funcionamiento del consultorio médico y enfermería y así mejorar las condiciones de prestación del servicio en la Institución, contratar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB. |
| **7.** | **NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** | |

| **Descripción** | **Clasificación UNSPSC** |
|---|---|
| Hidróxido de aluminio | 51171511 |
| Naproxeno | 51142109 |
| Acetaminofén | 51142001 |
| Esomeprazol magnésico trihidrato | 51171913 |
| Metocarbamol | 51151904 |
| Diclofenaco | 51142121 |
| Antisépticos basados en alcohol o acetona | 51102710 |
| Losartán potásico | 51121710 |
| Salicilato de metilo | 51241210 |
| Dipropionato de beclometasona | 51181752 |

| | |
|---|---|
| Sulfato de salbutamol | 51161508 |
| Electrolitos de cloruro de sodio | 51191602 |
| Levocetirizina dihidrocloruro | 51161654 |
| Desloratadina | 51161633 |
| Electrolitos de cloruro de sodio | 51191602 |
| Clorhidrato de oximetazolina | 51161901 |
| Cintas no adhesivas para uso médico | 42311520 |
| Cintas adherentes médicas o quirúrgicas para uso general | 42311708 |
| Metoclopramida | 51171806 |
| Compresas de gel | 42311513 |
| Alcoholes o sus sustitutos | 12352104 |
| Vendajes de gasa | 42311511 |
| Peróxido de hidrógeno antiséptico | 51102709 |
| Algodón | 11121802 |
| Sábanas elásticas médicas | 42132102 |
| Chaquetas o batas para personal médico | 42131607 |
| Básculas para medir el peso corporal | 41111508 |
| Carteleras para examen de ojos o tarjetas de visión | 42183001 |
| Lancetas | 41104102 |
| Tiras de pruebas o papel de prueba químico | 41116106 |
| Materiales de enseñanza de educación sexual o enfermedades de transmisión sexual | 60105901 |
| Materiales de enseñanza sobre resucitación cardiopulmonar o apoyo básico de vida | 60105915 |
| Medidor de pulso | 41113686 |
| Contenedores de recolección de orina | 41104112 |
| Bandejas para disección | 41122807 |
| Contenedores o carritos o accesorios para desecho de agujas o cuchillas u otros objetos afilados | 42142531 |
| Termómetros electrónicos para uso médico | 42182201 |
| Pilas alcalinas | 26111702 |
| Toallas de papel | 14111703 |
| Palitos (copitos) con punta de fibra | 42141502 |
| Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas | 42181501 |

| | |
|---|---|
| Mascaras quirúrgicas o de aislamiento para el personal medico | 42131606 |
| Tensiómetros | 42201714 |
| Sillas de ruedas | 42192210 |
| Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos | 42132201 |
| Condones | 53131622 |
| Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia | 42172001 |

**8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Hidróxido de aluminio + magnesio y simeticona suspensión 360 ML marca MK o similar | 45 |
| 2 | Naproxeno tabletas 250 mg marca Genfar o similar caja X 10 unidades | 30 |
| 3 | Acetaminofén tabletas 500 mg marca Genfar o similar caja X10 unidades | 30 |
| 4 | Esomeprazol tabletas 40 mg marca MK o similar caja X10 unidades | 15 |
| 5 | Metocarbamol tabletas 750 mg Genfar o similar caja x 20 unidades | 10 |
| 6 | Diclofenaco gel tubo 50 gr Genfar o similar | 25 |
| 7 | Sulfadiazina de plata en crema 1% de 15 gr Genfar o similar | 10 |
| 8 | Solución Bucal Spray (bencidamina) Benzirin verde de 120 ml o similar | 10 |
| 9 | Linimento deportivo aerosol 120 ml marca lister o similar | 25 |
| 10 | Losartan potásico Tabletas 50 mg marca MK o similar caja x 30 unidades | 4 |
| 11 | Beclometasona inhalador 250 mg por 200 dosis | 5 |
| 12 | Salbutamol inhalador 100 mg | 5 |
| 13 | Suero fisiológico solución en gotas 30 ml marca laproff o similar | 12 |
| 14 | Hidroxicina 0.25% jarabe 120 ml marca ag o similar | 6 |
| 15 | Desloratadina tabletas 5 mg marca mk o similar 12 cajas x 10 unidades | 12 |
| 16 | Solución salina normal en bolsa (s.s. 0.9%) 250 cc | 30 |
| 17 | Clarivis 025% 5 ml en gotero marca Optha o similar | 6 |
| 18 | Esparadrapo de tela Leukoplast BSN tubo hospitalario x 5 rollos | 6 |
| 19 | Esparadrapo microporo color piel 1” X10 yardas marca cureban o similar caja x 12 unidades | 6 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 20 | Vendas fijas ortopédica para tobillo set x 2 tobilleras | 8 |
| | 21 | Vendas elásticas 5 por 5 yardas | 25 |
| | 22 | Vendas elásticas 2 por 5 yardas | 20 |
| | 23 | Metoclopramida 10 mgs tabletas caja x 30 unidades | 3 |
| | 24 | Compresas frio calor de 10 por 25 cms de marca nexcare o similar | 6 |
| | 25 | Alcohol 70° de 700 ml (frasco plástico) marca mk o similar | 40 |
| | 26 | Gasa no tejida esteril 3x3 x 4 pliegues por paquetes de 20 unidades | 15 |
| | 27 | AGUA OXIGENADA 60 ml (frasco plástico) marca JGB o similar | 20 |
| | 28 | Algodón torundas en bolsa x 200 unidades | 10 |
| | 29 | Rollos de cinta kinesiológica pre cortada 5cm/5mts, en colores azul, roja, rosada y negra marca Miyagi o similar | 7 |
| | 30 | Sabanas para camilla desechables paquete x 5 unidades | 80 |
| | 31 | Batas antifluido con logo institucional y descripción médico | 2 |
| | 32 | Batas antifluido con logo institucional y descripción enfermera | 5 |
| | 33 | Bascula mecánica de pie hasta 160 kgs marca Kenwell o similar | 2 |
| | 34 | Carta de snell visión lejana en acrílico y visión cercana en cartón paja | 3 |
| | 35 | Glucoquik tirilla de prueba para glucosa-g30a caja x 50 unidades de marca Procaps o similiar | 10 |
| | 36 | Lancetas para sangrar caja x 50 unidades | 10 |
| | 37 | Tacho mediano en aluminio de 17 cms altura y 30 cms de diametro | 3 |
| | 38 | Simulador de examen de mama | 2 |
| | 39 | Simulador de examen testicular | 2 |
| | 40 | Simulador para RCP | 1 |
| | 41 | Dispositivo Pulsooximetro de 50m marca contec sms o similar | 3 |
| | 42 | Carrito de curaciones 40 cms de profundidad, 56 cms ancho y 79 cms de altura, con rodachines. | 1 |
| | 43 | Riñonera en aluminio 20 cm de largo, 15 cm de alto y 7 cm de profundidad | 1 |
| | 44 | Bandeja porta objetos en aluminio mediana | 1 |
| | 45 | Recolector guardián plástico de 0.5 litros | 6 |
| | 46 | Baterías para glucómetro cr2032- 3 voltios marca sony o similar | 12 |
| | 47 | Toallas de mano rollo de 100 mts paquete x 2 unidades | 30 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 48 | Escobillón o aplicadores largos base en madera marca Prodema o similar bolsa x 100 unidades | 3 |
| | 49 | Bajalenguas en madera bolsa x 20 unidades | 12 |
| | 50 | Mascarilla tapabocas 3 capas caja x 50 unidades marca precision care o similar. | 50 |
| | 51 | Pilas alkaline aa estuche x 12 unidades marca Varta o similar. | 2 |
| | 52 | Pilas super aaa alkaline estuche x 12 unidades marca Varta o similar. | 2 |
| | 53 | Tensiómetro de adulto brazalete normal marca valcry o similar | 3 |
| | 54 | Termómetro digital con batería de repuesto | 6 |
| | 55 | Silla de ruedas con asiento plegado, con empuñaduras, reposa brazos, ruedas traseras con aros de empuje, reposapiés, Chasis, ruedas delanteras con pibotantes que giren sobre 360 grados sobre su eje.<br>Para todo peso. | 1 |
| | 56 | Guantes desechables talla m caja x 100 unidades | 20 |
| | 57 | Condones látex caja x 150 unidades marca sensitive o similar | 5 |
| | 58 | Botiquín de primeros auxilios tipo b con camilla | 6 |

| | | |
|---|---|---|
| **9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN y FORMA DE PAGO:** | **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($30.935.237) IVA y todos los impuestos incluidos |
| | **ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL** | Se realizaron cotizaciones de diferentes empresas del sector dedicadas al suministro de insumos médicos mencionados anteriormente, tomando como valor estimado del contrato la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($30.935.237) IVA y todos los impuestos incluidos. |
| | **FORMA DE PAGO** | La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al contratista el valor del contrato se pagará mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales. La factura deberá ser presentada una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual. |
| **10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | **240405 de 23 de abril de 2024** | |
| **11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | El contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | |
| **12. VIGENCIA DEL CONTRATO:** | No aplica. | |
| **13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | La Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, Campus Soledad Calle 18 No. 39 – 100. | |

| | |
|---|---|
| **14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:<br>• Actuar de tal manera que primen la eficiencia, celeridad y calidad en la ejecución.<br>• Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>• Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.<br>• Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato.<br>• Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB.<br>• Asegurar la permanencia, en el sitio de entrega de los elementos requeridos para la ejecución del contrato.<br>• Garantizar que reemplazará los elementos y suministros que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad<br>• Entregar los medicamentos e insumos médicos definidos en el presente proceso de contratación con fecha de vencimiento mínimo de dos (2) años a partir de la fecha de entrega.<br>• Asumir los costos de transporte de los elementos hasta el lugar de entrega establecido por el supervisor del contrato.<br>• Entregar los bienes de acuerdo al plazo de ejecución del contrato.<br>• Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.<br>• Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio.<br>• Las demás derivadas de las obligaciones establecidas en la legislación vigente y de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. |
| **15. OBLIGACIONES DE LA IUB:** | La Institución Universitaria de Barranquilla deberá cumplir con lo siguiente:<br>• Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>• Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>• Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.<br>• Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.<br>• Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA |
| **16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Conforme al numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de selección de cualquier CONTRATISTA será la MINIMA CUANTIA, siempre y cuando se invoque, justificadamente, una de sus causales taxativas.<br>Para el caso que nos ocupa, la modalidad de selección MINIMA CUANTIA se ajusta al literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de "la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. |
| **17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** | Nombre del funcionario: — MIRLA DAYANA FERNÁNDEZ CHARRIS<br>Identificación del funcionario: — 22.712.551 expedida en Palmar de Varela, Atlántico<br>Cargo: — Profesional Especializado – Responsable de Bienestar Institucional<br>Dependencia: — Gestión de Bienestar Institucional |
| **18. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA:** | **No aplica.** |
| **19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** | El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la IUB., en los términos establecidos en la ley. |
| **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** | |
| **REQUISITOS HABILITANTES.** | |
| **20. CAPACIDAD JURÍDICA:** | **a)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso de que lo requiera.<br>**b)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o |

| | |
|---|---|
| | consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.<br>**c)** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.<br>**d)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.<br>**e)** No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación<br>**f)** No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;<br>**g)** No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.<br>**h)** No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.<br>**i)** Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso de selección o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Institución Universitaria IUB rechazará la (s) ofertas.<br>**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA:**<br>**a)** Carta de presentación de la propuesta con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente.<br>**b)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no menor de 30 días.<br>**c)** Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.<br>**d)** Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.<br>**e)** Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente (En caso de que aplique).<br>**f)** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.<br>**g)** Registro Único Tributario (RUT).<br>**h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>**i)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>**j)** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.<br>**k)** Certificado de Registro Nacional Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional<br>**l)** Verificación de REDAM del Representante Legal. |
| **21. EXPERIENCIA:** | El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en: SUMINISTRO Y/ O VENTA DE INSUMOS MEDICOS para lo cual debe aportar hasta un (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.<br><br>El Proponente deberá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o |

| | |
|---|---|
| | más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br>A. Acta de Liquidación.<br>B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.<br>C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.<br>D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br><br>El oferente que acredite su calidad de Mipyme deberá acreditar hasta dos (2) contratos, en los mismos términos establecidos en este numeral.<br>En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.<br>El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 3, que será suscrito por el Proponente. El Proponente, debe asegurarse que los documentos que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. |
| **22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** | No aplica. |
| **23. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:** | CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS “CCAA” EN CASO DE QUE SEA IMPORTADOR Y EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA SI LOS INSUMOS Y/O MEDICAMENTOS SON FABRICADOS EN COLOMBIA.<br>De conformidad con del Decreto 4725 de 2005, Para el presente proceso el oferente debe adjuntar Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de dispositivos médicos CCAA en caso de que los insumos y/o medicamentos sean importados y el certificado de las buenas prácticas de manufactura (BPM) en el caso que los insumos y/o medicamentos sean fabricados en Colombia.<br>CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN<br>El oferente deberá aportar en su propuesta carta de distribución para cada uno de los dispositivos médicos y medicamentos que conforman el presente proceso, expedida por el fabricante o importador donde se evidencie la cadena de distribución completa, esto con el fin de garantizar que los bienes ofertados provienen de canales autorizados por el fabricante de cada producto.<br>FICHAS TECNICAS<br>El oferente deberá anexar con la propuesta ficha técnica expedida por el fabricante, en la cual se deberán identificar claramente las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems objeto del presente proceso, las cuales deben cumplir con el 100% de las características técnicas establecidas. |
| **24. FACTORES DE EVALUACIÓN:** | El comité evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución Universitaria IUB debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. |
| **25. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:** | En caso de empate entre dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:<br>A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.<br>B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente |

| | |
|---|---|
| | contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br>Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br>C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.<br>Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los |

integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o

pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación MiPymes, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se aplica Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en

| | |
|---|---|
| | puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.<br>• Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.<br>• La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.<br>• Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.<br>• El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.<br>• De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes<br>NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br>NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br>NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br>De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.<br>NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). |
| **26. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:** | Ver Anexo A. Matriz de Riegos. |
| **27. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:** | La garantía única de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:<br>▪ **Cumplimiento del contrato:** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.<br>▪ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un monto igual al 20% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.<br>▪ **Responsabilidad civil extracontractual.** Por 200SMLV y una vigencia igual al plazo del contrato |
| **28. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:** | De acuerdo con lo establecido en el análisis del sector. |

| | | |
|---|---|---|
| **29. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. | |
| **FIRMAS:** |  |  |
| **NOMBRE:** | **MIRLA DAYANA FERNÁNDEZ CHARRIS** | **ARCESIO JULÍAN CASTRO AGUDELO** |
| **CARGO:** | **Profesional Especializado – Responsable de Bienestar Institucional** | **Rector / Ordenador del Gasto** |

Elaboró: **Mirla Dayana Fernández Charris – Profesional Especializado**